

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO EMILIO CASTILLO VELÁSQUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00406-00

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General de Proceso, aplicable al caso por la remisión general del artículo 306 del C.P.A.C.A., SE CORRIGE el error en que se incurrió en el auto del 25 de enero de 2018 (folio 38), en cuanto se consignó ADMITIR la demanda de RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentada por **JOSE HERNANDO VARGAS MONTANEZ**, cuando en realidad correspondía ADMITIR la demanda de RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentada por **PEDRO EMILIO CASTILLO VELÁSQUEZ**.

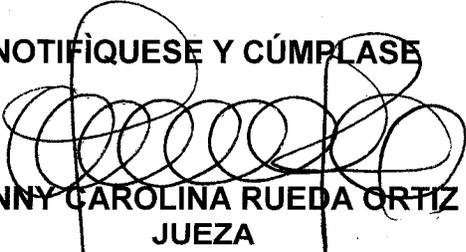
En razón de lo anterior el Despacho dispone:

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de fecha del 25 de enero del 2018, el cual quedará así:

*“ADMITIR la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por el señor **PEDRO EMILIO CASTILLO VELÁSQUEZ** contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia”.*

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

E.A

La anterior providencia emitida el 14 de junio de 2018 se notificó por ESTADO No. Del 15 de junio de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria